

ORDENANZA N°: 226

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “Red colectora cloacal complementaria a Etapa N°1” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Memoria Descriptiva), II (Plano), y III (Computo y Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta el vencimiento de la contribución, el que será establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 cuotas.

Artículo 5: El costo total de la red colectora se establece en la suma de pesos cuatro millones novecientos diez mil doscientos ochenta y cuatro con 94/100 (4.910.284,94). El costo de la contribución de mejoras para cada parcela afectada se establecerá mediante: a) el costo de la parcela, tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50 %) de aquél y dividiéndolo por la cantidad de parcelas del sector, es decir ciento noventa y siete (197),es decir, la suma de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y cinco (\$ 12.462,65); y b) el valor del metro de frente, para lo cual se tomará el otro cincuenta por ciento (50 %) del costo total de la red colectora y se lo dividirá por los metros de frente afectados a la obra en el sector, es decir, la cantidad de tres mil trescientos dieciocho con 16 centímetros (3.318,16 mts.), lo que arroja un valor de pesos setecientos treinta y nueve con 91/100 (\$ 739,91) el metro de frente. De tal forma, el costo de la contribución de mejoras de un inmueble se compondrá de una unidad, más los metros de frente que resulten.

Artículo 6: La contribución de mejoras podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres (3)

cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al valor neto del certificado final. c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 2,5% mensual, sobre el monto del certificado.

En el supuesto de contribuyentes de escasos recursos, podrán otorgarse planes de pagos especiales, previstos en la Ordenanza General Impositiva, previo informe socioeconómico. Se podrá adelantar cuotas.

Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establece el P. E. M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Cloacas prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9: Marco regulatorio: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y

obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de cloacas, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

FECHA DE SANCIÓN: 21/11/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1109/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 22/11/2018